



**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

# **GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

## **AÑO 3, NÚMERO 146**

**CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO  
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**

### **SUMARIO**

**PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 08 DE OCTUBRE DEL 2024.**

**AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P 54400,  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro  
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

## **ÍNDICE**

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 08 DE OCTUBRE DEL 2024.**

### **III. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:**

III. 1. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA AL C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, REINCORPORARSE AL CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO;



**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

## **CONTENIDO**

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 08 DE OCTUBRE DEL 2024.**

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO Y/O CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, CABECERA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE DA CUENTA QUE LA PRESENTE SESIÓN SERÁ CONDUCTIDA POR EL LICENCIADO FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 70 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE QUE EN AUSENCIA DEL SECRETARIO ÉSTE SERÁ SUPLIDO POR QUIÉN SEÑALE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ORDENAMIENTO QUE SEÑALA EN SU ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I, QUE EL SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SERÁ QUIÉN SUPLA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXCEPCIONALMENTE EN AQUELLOS CASOS QUE ESTABLECE EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUCEDER EN ESTE CASO, POR LO QUE FUNGE COMO SECRETARIO DE LA PRESENTE SESIÓN EL LIC. ALDO ALLAN OSNAYA ROA. A QUIÉN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA. SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54400 NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA SESIÓN; LCDA. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; LIC. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, PRIMER REGIDOR SUPLENTE; C. JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR; C. ROSARIO CRUZ SALINAS, CUARTA REGIDORA SUPLENTE; C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS, QUINTO REGIDOR; LIC. OSCAR OSNAYA CRUZ, SEXTO REGIDOR; MTRA.





**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; LCDA. JUANA ELIDETH JASSO JUÁREZ, OCTAVA REGIDORA SUPLENTE; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, NOVENO REGIDOR; Y EL LIC. ALDO ALLAN OSNAYA ROA, SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA SESIÓN; POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2022 – 2024; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; 13 Y 28 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024, Y CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EL LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA SESIÓN; DECLARÓ INICIADA LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY, APROBÁNDOSE LOS SIGUIENTES:



**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

### **III. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS.**

**III. 1. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA AL C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, REINCORPORARSE AL CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114, 116, 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 27 PRIMER PÁRRAFO, 28, 29, 30, 31 FRACCIONES XXXIX Y XLVI, 40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE; ESTO CONFORME CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD.

POR SU PARTE, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO ANTES INVOCADO SEÑALA CUALES SON LAS FACULTADES QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA APROBAR DISPOSICIÓN NORMATIVA, Y QUE A LA LETRA DICE:

...







**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

***“LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.”***

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 114 PÁRRAFO SEGUNDO, SEÑALA QUE LOS CARGOS COMO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, **NO SERÁN RENUNCIABLES, SINO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE SERÁ CALIFICADA POR EL AYUNTAMIENTO, QUIEN CONOCERÁ DE LAS LICENCIAS DE SUS MIEMBROS.**

BAJO ESE CONTEXTO, EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEÑALA LO SIGUIENTE:

***“ARTÍCULO 40.- LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO NECESITAN LICENCIA DEL MISMO, PARA SEPARARSE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.***

***LAS FALTAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SER TEMPORALES O DEFINITIVAS.***

***LAS FALTAS TEMPORALES QUE NO EXCEDAN DE QUINCE DÍAS NATURALES SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO SIN QUE SE REQUIERA ACUERDO DE CABILDO PARA AUTORIZARLAS, HASTA POR TRES OCASIONES, DURANTE SU PERIODO CONSTITUCIONAL. LAS FALTAS TEMPORALES QUE EXCEDAN DE QUINCE DÍAS NATURALES SERÁN APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.***

***SE CONSIDERAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA SEPARARSE DEL CARGO LAS SIGUIENTES:***





**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**A) PARA OCUPAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL O EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS DE CUALQUIERA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.**

...  
...  
...

**EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ RESOLVER LAS SOLICITUDES DE LICENCIA QUE EXCEDAN DE QUINCE DÍAS O LAS DEFINITIVAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD EN SESIÓN DE CABILDO. EN CASO DE QUE EL AYUNTAMIENTO NO RESUELVAN EN EL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO, SE TENDRÁ POR APROBADA LA SOLICITUD DE LICENCIA**

DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE SE DESPRENDE QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO NECESITAN LICENCIA DE ESTE, PARA SEPARARSE EN FORMA **TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; SIENDO ESTAS DOS POSICIONES LAS ÚNICAS FORMAS DE SEPARACIÓN LAS QUE ESTABLECE EL CITADO NUMERAL, TODA VEZ QUE CONFORME AL ARTÍCULO 114 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LOS CARGOS COMO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO NO SERÁN RENUNCIABLES, SINO QUE SE CONCEDERÁN LICENCIAS A SUS MIEMBROS POR CAUSA JUSTIFICADA QUE SERÁ CALIFICADA POR EL AYUNTAMIENTO.**

DICHO LO ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO DE FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, EL CIUDADANO **ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ**, PRESENTÓ SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2022-2024, EN VIRTUD DE QUE EJERCERÁ EL CARGO COMO DIPUTADO LOCAL ANTE EL CONGRESOS DE ESTADO DE MÉXICO, POR EL DISTRITO 44; PARA TAL EFECTO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN EL MARCO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA







**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DEFINITIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ESTABLECE EN SU PÁRRAFO TERCERO LO SIGUIENTE.

**“ARTÍCULO 41.- LAS FALTAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE NO EXCEDAN DE QUINCE DÍAS, LAS CUBRIRÁ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO; LAS QUE EXCEDAN DE ESTE PLAZO Y HASTA POR 100 DÍAS SERÁN CUBIERTAS POR UN REGIDOR DEL PROPIO AYUNTAMIENTO QUE SE DESIGNE POR ACUERDO DEL CABILDO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY.**

**LAS FALTAS TEMPORALES DE LOS SÍNDICOS SERÁN SUPLIDAS POR EL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE ÉSTE DESIGNE, CUANDO SÓLO HAYA UN SÍNDICO; Y CUANDO HAYA MÁS DE UNO, LA AUSENCIA SERÁ CUBIERTA POR EL QUE LE SIGA EN NÚMERO. LAS FALTAS DE LOS REGIDORES NO SE CUBRIRÁN, CUANDO NO EXCEDAN DE QUINCE DÍAS Y HAYA EL NÚMERO SUFICIENTE DE MIEMBROS QUE MARCA LA LEY PARA QUE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO TENGAN VALIDEZ; CUANDO NO HAYA ESE NÚMERO, O LAS FALTAS EXCEDIERAN EL PLAZO INDICADO, SE LLAMARÁ AL SUPLENTE RESPECTIVO.**

**PARA CUBRIR LAS FALTAS DEFINITIVAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, SERÁN LLAMADOS LOS SUPLENTE RESPECTIVOS. SI FALTASE TAMBIÉN EL SUPLENTE PARA CUBRIR LA VACANTE QUE CORRESPONDA, LA LEGISLATURA, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO, DESIGNARÁ A LOS SUSTITUTOS.**

**LAS FALTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE NO EXCEDAN DE QUINCE DÍAS NATURALES, SE CUBRIRÁN CONFORME SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO, O EN SU CASO, CON LA DESIGNACIÓN QUE REALICE EL SERVIDOR PÚBLICO**





**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

*QUE SE DEBA AUSENTAR. EN CUALQUIER CASO LA DESIGNACIÓN SERÁ CON EL CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO Y CON LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.*

*LAS FALTAS TEMPORALES QUE EXCEDAN DE QUINCE DÍAS NATURALES PERO NO DE SESENTA, SERÁN APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.*

*SI LA FALTA TEMPORAL SE CONVIERTE EN DEFINITIVA, SE PROCEDERÁ CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE ESTA LEY.*

*PARA DESEMPEÑARSE COMO ENCARGADO DE DESPACHO, ES NECESARIO REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO PARA SER TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.*

*NINGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL PODRÁ TENER UN ENCARGADO DE DESPACHO POR UN PLAZO QUE EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES.*

AHORA BIEN, MEDIANTE OFICIO DE FECHA **08 DE OCTUBRE DE 2024**, SUSCRITO POR EL CIUDADANO **ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ**, SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SE DIERA POR CONCLUIDA DE MANERA INMEDIATA LA LICENCIA DEFINITIVA SOLICITADA EN FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, PARA REINCORPORARSE AL AYUNTAMIENTO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA CUYO CARGO FUE ELEGIDO POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE 2022-2024, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR CON EL ENCARGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

BAJO ESE CONTEXTO, RESULTA PROCEDENTE REALIZAR UN ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES A QUE TIENE DERECHO EL CIUDADANO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, LOS CUALES SE CONSAGRAN EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y BAJO LOS CUALES SE EMITEN LAS SIGUIENTES:





**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

## **CONSIDERACIONES**

**I. DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.** - SON AQUELLOS QUE SE TIENEN PLENAMENTE RECONOCIDOS EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN II; 36, FRACCIÓN IV; 41, BASE VI, Y 99, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUYA INTERPRETACIÓN SISTÉMICA Y FUNCIONAL SE INTEGRA EN LA JURISPRUDENCIA 20/2010, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y QUE A LA LETRA DICE:

***“DERECHO POLÍTICO ELECTORAL A SER VOTADO. INCLUYE EL DERECHO A OCUPAR Y DESEMPEÑAR EL CARGO.***

*DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN II; 36, FRACCIÓN IV; 41, BASE VI, Y 99, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 186, FRACCIÓN III, INCISO C), Y 189, FRACCIÓN I, INCISO F), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y 79, PÁRRAFO 1, Y 80, PÁRRAFO 1, DE LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SE ADVIERTE QUE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ES PROCEDENTE PARA CONTROVERTIR ACTOS Y RESOLUCIONES QUE VIOLAN EL DERECHO A SER VOTADO, EL CUAL COMPRENDE EL DERECHO DE SER POSTULADO CANDIDATO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, **A FIN DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS ESTATALES, Y A OCUPARLO; POR TANTO, DEBE ENTENDERSE INCLUIDO EL DERECHO DE EJERCER LAS FUNCIONES INHERENTES DURANTE EL PERIODO DEL ENCARGO.***

### **CUARTA ÉPOCA**

*JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. SUP-JDC-79/2008.—ACTORA: MARÍA DOLORES RINCÓN GORDILLO.—RESPONSABLES:*







**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

*SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRO.—20 DE FEBRERO DE 2008.—UNANIMIDAD DE VOTOS.—PONENTE: FLAVIO GALVÁN RIVERA.—SECRETARIO: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUÁREZ.*

*JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. SUP-JDC-215/2008.—ACTORES: GUADALUPE RAFAEL MERLÍN CORTÉS Y OTROS.—AUTORIDADES RESPONSABLES: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA Y OTRO.—26 DE MARZO DE 2008.—UNANIMIDAD DE VOTOS.—PONENTE: JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS.—SECRETARIOS: FERNANDO RAMÍREZ BARRIOS Y JOSÉ EDUARDO VARGAS AGUILAR.*

*JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. SUP-JDC-1120/2008.—ACTOR: ÁLVARO LORETO CHACÓN MÁRQUEZ.—AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA ZAACHILA, OAXACA.—27 DE AGOSTO DE 2008.—UNANIMIDAD DE VOTOS.—PONENTE: JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS.—SECRETARIO: FERNANDO RAMÍREZ BARRIOS.*

- II. **LEGITIMACIÓN.** EL CIUDADANO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, ACREDITA SU INTERÉS LEGÍTIMO YA QUE A SU SOLICITUD DE FECHA **08 DE OCTUBRE DE 2024**, ACOMPAÑÓ LA CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE LO ACREDITA CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024.
- III. **CAUSA DE PEDIR.** DE LA LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, SE ADVIERTE QUE LA PRETENSIÓN CONSISTE EN QUE SE REVOQUE LA LICENCIA DEFINITIVA QUE SOLICITÓ MEDIANTE ESCRITO DE FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2024** Y EN CONSECUENCIA, SE LE PERMITA REINCORPORARSE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; DERECHO POLÍTICO ELECTORAL AL QUE TIENE DERECHO **EN SU VERTIENTE DE PERMANENCIA Y DESEMPEÑO DEL CARGO PARA CUAL FUE ELECTO**, TAL Y COMO LO REFIERE LA JURISPRUDENCIA 20/2010, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ANTES CITADA, **PESE A**





Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**HABER SOLICITADO LICENCIA DEFINITIVA APROBADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR EL AYUNTAMIENTO EN LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.**

**IV. ANÁLISIS DE LA PETICIÓN.** DE UN ESTUDIO SISTEMÁTICO SE ADVIERTE QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO **QUE PROHIBA, RESTRINJA O LIMITE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PARA REINCORPORARSE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, YA QUE EL DERECHO A SER VOTADO NO SE LIMITA A LA POSIBILIDAD DE SER POSTULADO PARA UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, CONTENDER EN UNA CAMPAÑA ELECTORAL Y ACCEDER AL CARGO; SINO QUE TAMBIÉN INCLUYE LA CONSECUENCIA JURÍDICA QUE UN CIUDADANO ELECTO POR LA VOLUNTAD POPULAR, PERMANEZCA Y DESEMPEÑE EL CARGO PARA EL QUE FUE ELECTO POR LA CIUDADANÍA; Y QUE PARA EL QUE CASO QUE NOS OCUPA, EL CIUDADANO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ SOLICITA CONTINUAR CON EL ENCARGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

ESTA RAZÓN ES IMPORTANTE Y COBRA SENTIDO, YA QUE DE NADA SERVIRÍA GARANTIZAR EL DERECHO DE UN CIUDADANO A COMPETIR PARA SER POSTULADO COMO CANDIDATO EN UN PROCESO ELECTORAL, SI FINALMENTE SE LE IMPIDIERA ACCEDER, PERMANECER Y EJERCER EL CARGO CON LAS PRERROGATIVAS QUE ESTE CONLLEVA; ES DECIR, FORMAR PARTE DEL CUERPO COLEGIADO PARA EL CUAL FUE ELECTO Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE; **A CONTRARIO SENSU**, SE CONSIDERA AFECTADO EL DERECHO FUNDAMENTAL EN ANÁLISIS, SIEMPRE QUE UN CIUDADANO QUE DESEMPEÑA UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE FUE ELECTO SE LE NIEGUE MATERIALMENTE LA POSIBILIDAD DE INTEGRAR EL ÓRGANO DEL QUE FORMA PARTE, ES DECIR EL AYUNTAMIENTO, O BIEN SE LE IMPIDE EJERCER O HACER USO DE SUS ATRIBUTOS, CUANDO ES SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE AL MARGEN DE UN PROCESO CONSTITUCIONAL, CUANDO ES MATERIAL O FORMALMENTE REEMPLAZADO O SUSTITUIDO, YA SEA PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE O BIEN CUANDO SE LE NIEGA LA POSIBILIDAD DE REINCORPORARSE DESPUÉS DE UNA LICENCIA; SIRVE DE SUSTENTO





Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

LA TESIS 49/2014 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERAL Y QUE A LA LETRA DICE:

**“SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE UN REPRESENTANTE POPULAR ELECTO. PROCEDE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN II, 36, FRACCIÓN IV, 39, 99, FRACCIÓN V Y 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ADVIERTE QUE LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS CONSTITUYE EL MEDIO POR EL CUAL EL PUEBLO, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTAR, ELIGE A REPRESENTANTES POPULARES POR CUYO CONDUCTO EJERCE SU SOBERANÍA. EN ESTE ORDEN, EL DERECHO A SER VOTADO O DERECHO AL SUFRAGIO PASIVO CONSTITUYE UN MEDIO PARA LOGRAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO Y EL DEBER JURÍDICO DE ASUMIR EL CARGO, AL CUAL NO SE PUEDE RENUNCIAR, SALVO QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA. DE AHÍ QUE, EL DERECHO A SER VOTADO NO SE LIMITA A LA POSIBILIDAD DE CONTENDER EN UNA ELECCIÓN Y, EN SU CASO, A LA PROCLAMACIÓN DE ELECTO, SINO QUE TAMBIÉN COMPRENDE EL DERECHO A OCUPAR Y DESEMPEÑAR EL CARGO ENCOMENDADO POR LA CIUDADANÍA, SALVO EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA PREVISTA EN LA LEY. POR TANTO, EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ES PROCEDENTE, CUANDO LA MATERIA A DILUCIDAR SE HACE CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN POR PRETENDIDA RENUNCIA DEL CARGO Y, CONSECUENTEMENTE, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES; DADO QUE LA INADMISIÓN DE LA DEMANDA, SE TRADUCIRÍA EN DEJAR DE PROTEGER UN DERECHO FUNDAMENTAL EN FORMA INTEGRAL, RAZÓN POR LA CUAL, ESTA SALA SUPERIOR SE APARTA DEL CRITERIO CONTENIDO EN LA TESIS DE RUBRO: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA PERMANENCIA O REINCORPORACIÓN EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ESTÁ EXCLUIDA DE SU TUTELA.



**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

### **QUINTA ÉPOCA**

*JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. SUP-JDC-79/2008.—ACTORA: MARÍA DOLORES RINCÓN GORDILLO.—RESPONSABLES: SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRO.—20 DE FEBRERO DE 2008.—UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS.—PONENTE: FLAVIO GALVÁN RIVERA.—SECRETARIO: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUÁREZ.*

*JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. SUP-JDC-2628/2008.—ACTOR: RAFAEL ROSAS CLETO.—AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.—14 DE AGOSTO DE 2008.—UNANIMIDAD DE VOTOS.—PONENTE: FLAVIO GALVÁN RIVERA.—SECRETARIO: JUAN MARCOS DÁVILA RANGEL.*

*JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. SUP-JDC-3060/2009 Y ACUMULADOS.—ACTORES: EUSEBIO SANDOVAL SERAS Y OTROS.—AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN.—3 DE FEBRERO DE 2010.—UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS.—PONENTE: PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ.—SECRETARIOS: ERNESTO CAMACHO OCHOA Y JORGE ORANTES LÓPEZ.*

**LA SALA SUPERIOR EN SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS LA JURISPRUDENCIA QUE ANTECEDE Y LA DECLARÓ FORMALMENTE OBLIGATORIA.**

**GACETA DE JURISPRUDENCIA Y TESIS EN MATERIA ELECTORAL, TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AÑO 7, NÚMERO 15, 2014, PÁGINAS 70 Y 71.**

AHORA BIEN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE SI BIEN ES CIERTO EL CIUDADANO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, SOLICITÓ LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LO CIERTO ES, QUE TAL CIRCUNSTANCIA NO PUEDE GENERAR EFECTOS JURÍDICOS SIMILARES A LOS DE UNA RENUNCIA,





**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**TODA VEZ QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA RENUNCIA SE REQUIERE;** QUE SOLO PUDIERA PRESENTARLA QUIEN HAYA ASUMIDO EL CARGO Y ESTÉ EN FUNCIONES; QUE EL INTERESADO DEBE MANIFESTAR DE MANERA INCUESTIONABLE Y POR CUALQUIER MEDIO QUE ES SU VOLUNTAD RENUNCIAR A LA ENCOMIENDA, CARGO O COMISIÓN QUE LE FUE CONFERIDA; Y QUE DE ESTA MANIFESTACIÓN HAYA CONOCIDO EL AYUNTAMIENTO DONDE SE HAYA EXPRESADO LA CAUSA LEGAL O JUSTIFICADA Y PARA QUE EL AYUNTAMIENTO EN TODO CASO DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN ANÁLISIS DE DICHA PETICIÓN LA REMITIERA AL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

DICHO LO ANTERIOR, RESULTA POR DEMÁS INCUESTIONABLE QUE ÉL CIUDADANO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, EN NINGÚN MOMENTO MANIFESTÓ SU VOLUNTAD DE RENUNCIAR AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, DADO QUE SOLO SOLICITÓ LICENCIA DEFINITIVA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE SU ESCRITO DE FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, POR TAL MOTIVO, Y A MAYOR COMPRENSIÓN SE CITA LA TESIS SIGUIENTE:

***“LICENCIAS DEFINITIVAS. SUS EFECTOS NO SON SIMILARES A LA RENUNCIA DEL CARGO DE ELECCIÓN AL QUE FUE ELECTO.”***

***EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SON IRRENUNCIABLES LOS CARGOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR, TALES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES; DE TAL FORMA QUE LA LICENCIA DEFINITIVA SOLICITADA PARA SEPARARSE DEL CARGO, NO PUEDE GENERAR EFECTOS JURÍDICOS SIMILARES A LOS DE UNA RENUNCIA, PUESTO QUE PARA LA PROCEDENCIA DE ÉSTA, EL INTERESADO DEBE MANIFESTAR POR CUALQUIER MEDIO, SU VOLUNTAD E INTENCIÓN DE RENUNCIAR AL CARGO CONFERIDO, SEÑALANDO LAS CAUSAS GRAVES Y JUSTIFICADAS, SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL H. CABILDO, QUIEN RESOLVERÁ Y CALIFICARÁ LA MISMA; POR LO QUE, SI QUIEN OSTENTA UN CARGO MUNICIPAL DE ELECCIÓN POPULAR A QUE FUE ELECTO, SOLICITA UNA LICENCIA DEFINITIVA A FIN DE PARTICIPAR COMO CANDIDATO EN UN PROCESO ELECTORAL, NO SIGNIFICA QUE TUVIERA EFECTOS DE RENUNCIA, DADO QUE NO EXISTE LA INTENCIÓN O***



**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**MANIFESTACIÓN VOLUNTARIA DE RENUNCIAR NI TAMPOCO LA CAUSA GRAVE O JUSTIFICADA QUE PUDIERA DERIVAR EN LA SEPARACIÓN DEFINITIVA POR LA RENUNCIA DEL CARGO.**

**PRECEDENTE:**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. TEE/JDC/393/2015-1. ACTOR: ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ. RESPONSABLE: H. CABILDO Y PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES, DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS. 7 DE OCTUBRE DEL 2015. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ. SECRETARIA: MÓNICA SÁNCHEZ LUNA.**

EN CONSECUENCIA, RESULTA PROCEDENTE LA PETICIÓN FORMULADA POR ÉL CIUDADANO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, POR EL QUE SOLICITA SU REINCORPORACIÓN AL CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

EL PUNTO III. 1. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EN CONSECUENCIA, EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, REUNIDO EN ASAMBLEA DELIBERANTE, APRUEBA EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 01/61/EX/2024.**

**PRIMERO. – EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, REUNIDO EN ASAMBLEA DELIBERANTE, AUTORIZA AL CIUDADANO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, REINCORPORARSE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CARGO QUE EJERCERÁ HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**





**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL **CIUDADANO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ** Y DEMÁS INTERESADOS, PARA EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDA A CERTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “*GACETA MUNICIPAL*” DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

**GACETA MUNICIPAL PRESENTADA EN FORMA:** Física y Digital.



**Año: 3, Número: CXLVI, Volumen I, Periodo: 08 – octubre - 2024 en Nicolás Romero y/o Centro  
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 08 de octubre del 2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO,  
ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024**

**LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ  
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA  
TERCER REGIDOR**

**C. ROSARIO CRUZ SALINAS  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE**

**C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS  
QUINTO REGIDOR**

**C. OSCAR OSNAYA CRUZ  
SEXTO REGIDOR**

**C. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. JUANA ELIDETH JASSO JUÁREZ  
OCTAVA REGIDORA SUPLENTE**

**C. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA  
NOVENO REGIDOR**

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**